

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÁRTAMA

Anuncio

Con fecha 11 de marzo de 2022 la señora Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos, doña Antonia Sánchez Macías, ha dictado Decreto número 22022-0676, por el que se rectifican errores advertidos en las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de dos plazas de Técnico de Administración General perteneciente a la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Cártama (grupo A; subgrupo A1; escala de Administración General; subescala Técnica) mediante el sistema de acceso libre a través de concurso-oposición, con el siguiente tenor literal:

“Decreto

Referencia: CRR/abvm Secretaria.

Expediente: 5270/2021.

Procedimiento: Selección de personal y provisiones de puestos.

Asunto: Rectificación error material en las bases del proceso selectivo para la provisión como personal funcionario de carrera de dos plazas de Técnico de Administración General (A1).

Visto que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión como personal funcionario de carrera de dos plazas de Técnico de Administración General perteneciente a la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Cártama (grupo A; subgrupo A1; escala de Administración General; subescala Técnica) mediante el sistema de acceso libre a través de concurso-oposición.

Resultando que las referidas bases de la convocatoria del citado proceso selectivo fueron publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 198, de 18 de octubre de 2021, así como un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* número 213, de fecha 5 de noviembre de 2021, y en el *Boletín Oficial del Estado* número 281, de fecha 24 de noviembre de 2021.

Advertido error en la redacción de varios temas contenidos en el anexo I del temario y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: “...2. Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” se procede a corregirlo.

En su virtud, en uso de las facultades que se me confieren a través del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como la delegación de competencias mediante decreto número 2022-0579, de 2 de marzo de 2022,

He resuelto

Primero. Rectificar los errores materiales advertidos en las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión como personal funcionario de carrera de dos plazas de Técnico de



Administración General perteneciente a la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Cártama (grupo A; subgrupo A1; escala de Administración General; subescala Técnica) mediante el sistema de acceso libre a través de concurso-oposición, publicadas en el *BOPMA* número 198, de 18 de octubre de 2021, en el siguiente sentido:

TEMA 61 CONTENIDO EN EL ANEXO I, TEMARIO, GRUPO IV

Donde dice: “Tema 61. La Administración Electrónica: El derecho y el deber de relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones públicas y de los ciudadanos. La sede electrónica, punto general de acceso y portales de internet. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. Los tablones edictales. El tablón edictal único del *BOE*. La actuación administrativa automatizada. La interoperabilidad. El archivo electrónico”.

Debe decir: “Tema 61. La Administración Electrónica: El derecho y el deber de relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las administraciones públicas y de los ciudadanos. La sede electrónica, punto general de acceso y portales de internet. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. Los tablones edictales. El tablón edictal único del *BOE*. La actuación administrativa automatizada. La interoperabilidad. El archivo electrónico”.

TEMA 65 CONTENIDO EN EL ANEXO I, TEMARIO, GRUPO IV

Donde dice: “Tema 65. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales”.

Debe decir: “Tema 65. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales”.

TEMA 79 CONTENIDO EN EL ANEXO I, TEMARIO, GRUPO V

Donde dice: “Tema 79. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación. Régimen jurídico del suelo lio urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo”.

Debe decir: “Tema 79. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación. Régimen jurídico del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo”.

Segundo. Publicar la presente resolución en el *Boletín Provincial de Málaga*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En Cártama, a 11 de marzo de 2022.

La Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos (según Decreto 2022-0579, de 2 de marzo de 2022), firmado: Antonia Sánchez Macías”.

En Cártama, a 11 de marzo de 2022.

La Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos (según Decreto 2022-0579, de 2 de marzo de 2022), firmado: Antonia Sánchez Macías.

787/2022